

Décima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027. -----

Siendo las diecisiete horas con cuarenta y un minutos del día miércoles veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 54, 55, 59, 60, 61, 64, 65, 66 fracción I, incisos h) y m) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 1º, 8º, 21, 22, 26, 33, 34, 35, 37, 42, 44, 45, 46, 49, 50, 78, 80, 85 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se reunieron en el Recinto Oficial “20 de Abril” del Palacio Municipal de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, para llevar a cabo su Décima Tercera Sesión Ordinaria, misma que se sujetó al siguiente: -----

-----**Orden del Día**-----

Primero.- Lista de asistencia. -----

Segundo.- Declaración de existencia de quórum. -----

Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día. ----

Cuarto.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. -----

Quinto. - Se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los acuerdos del orden del día. -----

Sexto. - Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través del Organismo Público Desconcentrado denominado “Despacho de la Coordinación General de Gestión Social”, en los términos del propio acuerdo. -----

Séptimo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se solicita autorizar la celebración del convenio para adherirse al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social de los trabajadores de los organismos descentralizados del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y al Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, para que funja como obligado solidario del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y sus organismos descentralizados, para la suscripción del convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos del propio acuerdo.-----

Octavo. –Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 99 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado

de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Noveno. - Asuntos generales. -----

Décimo. - Clausura de la Sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: - -----

Primero. - En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Segundo. - En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento; con la falta justificada de los **Ciudadanos Jorge Rodríguez Méndez, Décimo Regidor y Julia Isabel Fuentes Espinosa, Décima Tercera Regidora**; la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

Tercero. - Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Cuarto. - En uso de la voz, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria. En uso de la voz el **Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Síndico Municipal**, solicitó la dispensa de la lectura del acta, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la sesión anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. A lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Quinto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía a la dispensa de la lectura de los acuerdos del orden del día. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a aprobación de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, dispensar la lectura de los acuerdos del orden del día y se lean únicamente los resúmenes y los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **mayoría**, con un voto en contra de la **Ciudadana Miriam Morales Vázquez, Tercera Regidora**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado dispensar la lectura de los acuerdos del orden del día, por lo que únicamente se leerán los resúmenes y los puntos de acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Sexto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través del Organismo Público Desconcentrado denominado “Despacho de la Coordinación General de Gestión Social”, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al resumen y los puntos de acuerdo del documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I, inciso b), fracción V, inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, VII y XV, 6 fracción I, 73, 74, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracción I, 60 fracción I, y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, constituyéndose como el Órgano Máximo del Gobierno Municipal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, del Bando de Gobierno y Policía del Municipio, de los Reglamentos Municipio y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento, en aras de preservar la dignidad, la integridad de las personas y su patrimonio, así como de salvaguardar la integridad del territorio municipal, procurando el orden y la tranquilidad pública;

Que de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concretamente el artículo 115 fracción III segundo párrafo, cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para ejercer coordinadamente un servicio público;

Que para alcanzar dichos fines, el Ayuntamiento cuenta con facultades generales de planeación integral, democrática y participativa, procurando el desarrollo político, económico, social, urbano y rural del Municipio, mediante la integración de planes, programas y acciones de mediano y largo plazo que garanticen la continuidad del desarrollo de la gestión municipal, encontrándose dentro de estas atribuciones, la facultad para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que el Despacho de la Coordinación General de Gestión Social (DCGGS), es un organismo público desconcentrado adscrito al despacho de la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, con autonomía técnica, funcional, administrativa y de gestión, de conformidad con el Decreto de su Creación, publicado en el periódico oficial del estado, en fecha 5 de marzo de 2024;

Que de conformidad con los artículos 2 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, así como con los artículos 1, 2 y 7 del Decreto mediante el cual se crea el Despacho de la Coordinación General de Gestión Social, éste tiene entre otras atribuciones, las de brindar atención a las peticiones ciudadanas que sean realizadas directamente a la persona titular del poder ejecutivo, a través de las gestiones coordinadas con las diversas dependencias y entidades competentes que conforman la administración pública del estado, para su debida atención así como diseñar e implementar los mecanismos de coordinación y colaboración entre las dependencias y entidades de la administración pública estatal, con el propósito de articular las acciones de atención ciudadana a las peticiones realizadas directamente a la persona titular del poder ejecutivo;

Que para los efectos del Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo, el Gobierno del Estado a través del Despacho de la Coordinación General de Gestión Social con la colaboración del Municipio, atenderán las diversas peticiones formuladas por la ciudadanía dirigidas a la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, para darles seguimiento y procurar en lo posible la satisfacción de las mismas, siempre que se encuentren dentro de su esfera de competencia, así como brindar información, asesoría, servicio público general, trámite, gestión y atención a las peticiones ciudadanas mediante la plataforma de gestión social, implementada y coordinada por el Despacho de la Coordinación General de Gestión Social;

Que para los efectos anteriores, el Despacho de la Coordinación General de Gestión Social proporcionara un usuario y contraseña a un enlace designado por el Municipio con los cuales podrá acceder a la plataforma de gestión social, para atender los asuntos que se le turnen, siempre y cuando sean de su competencia, siendo que el usuario y contraseña asignados serán confidenciales e intransferibles, por lo que el enlace asignado deberá procurar su resguardo de terceros y abstenerse de divulgarlos por cualquier medio, ni podrá comunicarlo a persona alguna que no se encuentre expresamente autorizada;

Que para la mejor atención de los asuntos turnados al enlace asignado mediante la plataforma de gestión social, ésta contará con indicadores de estatus con formato de semaforización con las características y especificaciones que se detallan en el convenio objeto del presente acuerdo y que reflejarán el estado del trámite en que se encuentra cada asunto;

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través del organismo público desconcentrado, denominado Despacho de la Coordinación General de Gestión Social, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a las ciudadanas Presidenta Municipal y Directora de Atención Ciudadana para que suscriban, el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADORA DEL ESTADO, ASISTIDA POR LA C. YESICA GUADALUPE DE LOS SANTOS AGUILAR, TITULAR DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO ADSCRITO AL DESPACHO DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; Y, POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR LA LICENCIADA MARÍA FAGNI GALLEGOS CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ATENCIÓN CIUDADANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES INTEGRARÁN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

QUE EL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LA CIUDADANÍA TIENE EL DERECHO DE FORMULAR POR ESCRITO, DE MANERA PACÍFICA Y RESPETUOSA, LAS PETICIONES QUE ESTIMEN ANTE LAS AUTORIDADES EMANADAS DEL SERVICIO PÚBLICO, SIENDO

RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS MISMAS.

QUE, DENTRO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, EN EL EJE 1: BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA SE ESTABLECE COMO UNO DE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL ERRADICAR LA POBREZA EN TODAS SUS FORMAS, ENTENDIÉNDOLA COMO EL MAYOR DESAFÍO ACTUAL, CONSTITUYENDO EN SU ELIMINACIÓN UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

QUE PARA LOGRAR LO ANTERIOR, LAS PARTES PONEN ESPECIAL ÉNFASIS EN LO ESTABLECIDO POR LA LÍNEA DE ACCIÓN 1.1.1.14. COORDINAR LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO DE

PETICIONES DE LA POBLACIÓN, PARA LA GESTIÓN CON EL GOBIERNO FEDERAL, DEPENDENCIAS ESTATALES, GOBIERNO MUNICIPAL, SECTOR PRIVADO Y ASOCIACIONES CIVILES.

QUE EL NUEVO ACUERDO POR EL BIENESTAR Y DESARROLLO DE QUINTANA ROO QUE IMPULSA LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 2022-2027 ENCABEZADA POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO, LIC. MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA, TIENE COMO OBJETIVO PRIMORDIAL ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS SECTORES MÁS VULNERABLES DE LA SOCIEDAD QUINTANARROENSE A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN PARA IMPULSAR POLÍTICAS Y PROGRAMAS QUE PERMITAN REDUCIR LAS BRECHAS DE DESIGUALDAD Y GENERAR UN CRECIMIENTO CON PROSPERIDAD COMPARTIDA, CON BENEFICIOS PARA TODAS Y TODOS Y EN EL CUAL LA PARTICIPACIÓN SOCIAL ES UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CAMBIO EN EL ESTADO. DE ESTE MODO, EL GOBIERNO ESTATAL CONFIRMA SU COMPROMISO CON LOS PRINCIPIOS DE CERCANÍA, JUSTICIA Y HUMANISMO QUE GUÍAN TODOS SUS PROYECTOS.

CON EL NUEVO ACUERDO SE BUSCA LOGRAR UNA NUEVA

GOBERNANZA Y UN MODELO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL MÁS JUSTO QUE GENERE BIENESTAR COMPARTIDO A TRAVÉS DE LA SUMA DE ESFUERZOS, DONDE NADIE SE QUEDE ATRÁS, LOGRANDO ABATIR LA DESIGUALDAD, ERRADICAR EL REZAGO SOCIAL, RESTABLECER EL TEJIDO SOCIAL Y CREAR UN FUTURO DE PROSPERIDAD COMPARTIDA, SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE. ES POR ELLO, QUE EL PRESENTE CONVENIO SE AJUSTA AL EJE 1 DENOMINADO “BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA”, QUE SE ENCUENTRA DENTRO LOS TEMAS PRIORITARIOS QUE CONTEMPLA EL NUEVO ACUERDO POR EL BIENESTAR Y DESARROLLO.

QUE, EN CONCORDANCIA CON LA VISIÓN DE ESTA ADMINISTRACIÓN, TODAS LAS ACCIONES QUE SE REALICEN EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO ESTARÁN ENCAMINADAS HACIA LA ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN Y GRUPOS MÁS VULNERABLES, IMPLEMENTANDO ACCIONES Y PROYECTOS SOCIALES PARA EL MEJORAMIENTO DEL BIENESTAR SOCIAL, BUSCANDO QUE ESTE IMPACTO SE VEA REFLEJADO EN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA PARA TODAS Y TODOS LOS QUINTANARROENSES.

QUE UNO DE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS ES EL DE INCREMENTAR LA CALIDAD

DE VIDA DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA, MARGINACIÓN Y VULNERABILIDAD, GARANTIZANDO LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODAS Y TODOS LOS QUINTANARROENSES.

EN LÍNEA CON LO ANTERIOR, LAS PARTES ENTIENDEN QUE PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE ACCIÓN Y RESPUESTA DEL GOBIERNO ANTE LAS NECESIDADES MAS PRIORITARIAS DE LA CIUDADANÍA, RESULTA NECESARIA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, POR LO QUE EMITEN LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

I.1 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 42, FRACCIÓN I, 43 Y 116, FRACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 Y 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO EN TODO LO CONCERNIENTE A SU RÉGIMEN INTERIOR Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN.

I.2 LA **LIC. MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, COMO GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EMITIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EL DÍA DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, POR LO QUE SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 78 Y 90 FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 2º y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

I.3 EL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL EN LO SUCESIVO “**DCGGS**” ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO ADSCRITO AL DESPACHO DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA, FUNCIONAL, ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN. DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DE SU CREACIÓN,

PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN FECHA 5 DE MARZO DE 2024.

I.4 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2 Y 6 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO CON LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 7 DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO ADSCRITO AL DESPACHO DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, TIENE

ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES EL DE BRINDAR ATENCIÓN A LAS PETICIONES CIUDADANAS QUE SEAN REALIZADAS DIRECTAMENTE A LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LAS GESTIONES COORDINADAS CON LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES COMPETENTES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, PARA SU DEBIDA ATENCIÓN ASÍ COMO DISEÑAR E IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON EL PROPÓSITO DE ARTICULAR LAS ACCIONES DE ATENCIÓN CIUDADANA A LAS PETICIONES REALIZADAS DIRECTAMENTE A LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO.

I.5 QUE LA C. YESICA GUADALUPE DE LOS SANTOS AGUILAR, ES LA TITULAR DEL “DCGGS”, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DEL MES DE ABRIL DE 2024, EXPEDIDO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO, LA LIC. MARA LEZAMA ESPINOSA, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN XV DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO ADSCRITO AL DESPACHO DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO.

I.6 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA AVENIDA 22 DE ENERO NÚMERO 01, COLONIA CENTRO C.P. 77000, MUNICIPIO OTHÓN P. BLANCO, CHETUMAL, QUINTANA ROO.

II. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

II.1. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 47, 126, 127 Y 128 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 2 Y 12 DE LA LEY

DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ ES PARTE INTEGRANTE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, CONSTITUIDO COMO UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU GOBIERNO INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.

II.2. QUE LA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DE FECHA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO 2024-2027, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

II.3. QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 7, 8, 65, 66 FRACCIÓN I INCISO K) Y FRACCIÓN V INCISO F), 90 FRACCIÓN XIV, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

II.4. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 21, 22 FRACCIÓN II Y 27 FRACCIÓN XXXIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS PERTENECIENTES A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA, CUENTAN CON LA FACULTAD DE FIRMAR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS QUE CORRESPONDAN A SU RAMO Y QUE SEAN SUSCRITOS POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL.

II.5. QUE LA CIUDADANA MARÍA FAGNI GALLEGOS CRUZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ATENCIÓN CIUDADANA

DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEITICINCO, EXPEDIDO POR LA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO.

II.6. QUE EN EL DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ ADMINISTRACIÓN 2024-2027, DE FECHA VEINTISEIS DE MARZO DEL 2025, FUE APROBADA LA CELEBRACIÓN DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.

II.7. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL, AV. TULUM, NÚMERO 5, SM. 5, C.P. 77500, DE LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1 QUE SE RECONOCEN CONJUNTAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE ACTÚAN Y ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, NO MEDIANDO DOLO, ERROR, O CUALQUIER OTRO VICIO QUE IMPIDA O ANULE SU VALIDEZ.

III.2. QUE EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, CONVIENEN EN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN TIENE POR OBJETO COORDINAR ESFUERZOS ENTRE “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” A TRAVÉS DEL “**DCGGS**” Y “**EL MUNICIPIO**”, CON EL OBJETIVO DE ATENDER LAS DIVERSAS PETICIONES FORMULADAS POR LA

CIUDADANÍA DIRIGIDAS A LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LIC. MARA LEZAMA ESPINOSA, PARA DAR SEGUIMIENTO Y

PROCURAR EN LO POSIBLE LA SATISFACCIÓN DE LAS MISMAS, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE SU ESFERA DE COMPETENCIA, ASÍ COMO BRINDAR INFORMACIÓN, ASESORÍA, SERVICIO PÚBLICO GENERAL, TRÁMITE, GESTIÓN Y ATENCIÓN A LAS PETICIONES CIUDADANAS MEDIANTE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN SOCIAL, IMPLEMENTADA Y COORDINADA POR LA “**DCGGS**”.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL “DCGGS”.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, EL “**DCGGS**” SE OBLIGA A:

A) OTORGAR A “**EL MUNICIPIO**” ACCESO A LA PLATAFORMA DE GESTIÓN SOCIAL POR MEDIO DE UN USUARIO Y CONTRASEÑA PROPORCIONADOS POR EL “**DCGGS**” AL “**ENLACE**” DESIGNADO PARA TAL FIN.

B) CAPACITAR Y ACTUALIZAR CONTINUAMENTE AL “**ENLACE**” DESIGNADO POR “**EL MUNICIPIO**” PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

C) CAPTURAR Y ASIGNAR LAS GESTIONES QUE CORRESPONDAN ATENDER A “**EL MUNICIPIO**”, LAS CUALES ESTARÁN DISPONIBLES EN EL PERFIL ASIGNADO AL “**ENLACE**” DENTRO LA PLATAFORMA DE GESTIÓN SOCIAL.

TERCERA. DEL ACCESO A LA PLATAFORMA DE GESTIÓN SOCIAL.

EL “**DCGGS**” PROPORCIONARÁ UN USUARIO Y CONTRASEÑA AL “**ENLACE**” DESIGNADO POR “**EL MUNICIPIO**” CON LOS CUALES PODRÁ ACCEDER A LA PLATAFORMA DE GESTIÓN SOCIAL, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE LE TURNEN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE SU COMPETENCIA.

EL USUARIO Y CONTRASEÑA ASIGNADOS SERÁN CONFIDENCIALES E INTRANSFERIBLES, POR LO QUE EL **“ENLACE”** DEBERÁ PROCURAR SU RESGUARDO DE TERCEROS Y ABSTENERSE DE DIVULGARLOS POR CUALQUIER MEDIO, NI PODRÁ COMUNICARLO A PERSONA ALGUNA QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE AUTORIZADA POR **“LAS PARTES”**. EN EL CASO DE QUE EL TRATAMIENTO INADECUADO DE ESTOS DATOS RESULTE EN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA PLATAFORMA DE GESTIÓN SOCIAL O DISTRAIGA DE SU OBJETO

AL PATRIMONIO DEL ESTADO O DEL MUNICIPIO, EL **“ENLACE”** SERÁ RESPONSABLE DE LA REPARACIÓN Y RESPONDERÁ SOLIDARIAMENTE POR AQUELLOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SU FALTA DE CUIDADO PUDIESE OCASIONAR, SIN PERJUICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE PUDIESE INICIARSE EN SU CONTRA.

CUARTA. REPOSICIÓN DEL USUARIO Y CONTRASEÑA.

EN CASO DE PÉRDIDA, EXTRAVÍO, ROBO O CUALQUIERA OTRA CIRCUNSTANCIA QUE PUSIERA EN RIESGO LOS DATOS DE ACCESO DEL USUARIO O CONTRASEÑA, EL **“ENLACE”** DEBERÁ REPORTARLO INMEDIATAMENTE AL **“DCGGS”**, ASÍ COMO SOLICITAR SU REPOSICIÓN MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO AL FUNCIONARIO ADMINISTRADOR DE DICHA PLATAFORMA CON COPIA A LA TITULAR DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL.

LOS DATOS DE ACCESO SERÁN DESTRUIDOS APENAS EL **“DCGGS”** A TRAVÉS DEL FUNCIONARIO ADMINISTRADOR DE LA PLATAFORMA TENGA CONOCIMIENTO DE SU INDISPONIBILIDAD. HECHO LO ANTERIOR, EL **“DCGGS”** PROPORCIONARÁ AL **“ENLACE”** NUEVOS DATOS DE ACCESO QUE NO SERÁN IDÉNTICOS A LOS ANTERIORES.

QUINTA. SUSTITUCIÓN DEL “ENLACE”.

SI EL **“ENLACE”** ES SEPARADO DE DICHA FUNCIÓN, **“EL MUNICIPIO”** DEBERÁ NOTIFICAR LO ANTERIOR MEDIANTE OFICIO AL **“DCGGS”** Y DESIGNAR AL NUEVO FUNCIONARIO QUE OCUPARÁ SU REPRESENTACIÓN Y DARÁ SEGUIMIENTO A LAS GESTIONES

ASIGNADAS EN LA PLATAFORMA DE GESTIÓN SOCIAL.

SEXTA. SEMAFORIZACIÓN.

PARA LA MEJOR ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS TURNADOS AL “**ENLACE**” MEDIANTE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN SOCIAL, ÉSTA CONTARÁ CON INDICADORES DE ESTATUS CON FORMATO DE SEMAFORIZACIÓN QUE REFLEJARÁN EL ESTADO DEL TRÁMITE EN QUE SE ENCUENTRA CADA ASUNTO DE LA SIGUIENTE MANERA:

A) ROJO. ESTE SEMÁFORO INDICA QUE LA GESTIÓN NO HA SIDO ATENDIDA, NO

SE HA CONTACTADO A LA O EL CIUDADANO, Y HAN PASADO 24 HORAS DESDE SU TURNO EN LA PLATAFORMA.

B) AMARILLO. ESTE SEMÁFORO INDICA QUE LA GESTIÓN ESTÁ “EN PROCESO” DE RESOLUCIÓN, LA O EL CIUDADANO YA FUE CONTACTADO Y EL TRÁMITE ESTÁ EN VÍAS DE RESPUESTA.

C) VERDE. ESTE SEMÁFORO INDICA QUE LA PETICIÓN YA FUE ATENDIDA.

SÉPTIMA. APLICACIÓN.

UNA VEZ RECIBIDO EL ACCESO A LA PLATAFORMA, “**EL MUNICIPIO**” A TRAVÉS DE SU RESPECTIVO “**ENLACE**” DEBERÁ APLICAR DICHA HERRAMIENTA EXCLUSIVAMENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

ASIMISMO, “**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE EL “**DCGGS**”, A TRAVÉS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE AL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE MANERA SEMANAL. PARA TAL EFECTO, BRINDARÁN REPORTE DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO LOS VIERNES, EN LOS QUE SE VALORARÁ EL GRADO DE ATENCIÓN PROPORCIONADO POR EL “**ENLACE**” A LAS PETICIONES DE LA CIUDADANÍA QUE SE LE HAYAN TURNADO Y EN LOS CASOS QUE

CORRESPONDA EMITIRÁ OPINIONES Y RECOMENDACIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN SOCIAL.

OCTAVA. DE LA EVALUACIÓN SEMANAL.

EL “**DCGGS**” DESIGNARÁ A UN FUNCIONARIO EVALUADOR QUE SUPERVISARÁ LAS ACCIONES DEL “**ENLACE**” DE MANERA SEMANAL PARA PROCURAR EL PERFECCIONAMIENTO DE LA ATENCIÓN A LAS GESTIONES SOCIALES. ESTAS EVALUACIONES SERÁN EMITIDAS LOS DÍAS VIERNES Y CONTARÁN CON RECOMENDACIONES DIRIGIDAS AL “**ENLACE**”.

EL FUNCIONARIO EVALUADOR PODRÁ SUPERVISAR CADA GESTIÓN INDEPENDIENTEMENTE DEL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRE, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LAS GESTIONES QUE EL “**ENLACE**” HAYA DADO POR ATENDIDAS. EN

CASO DE QUE EL FUNCIONARIO EVALUADOR ESTIME QUE LA ATENCIÓN DADA POR EL “**ENLACE**” EN UN ASUNTO QUE ESTE ÚLTIMO HAYA DADO POR FINALIZADO NO CUMPLE CON LOS ESTÁNDARES DE GESTIÓN SOCIAL, PODRÁ RETORNAR EL ESTADO DEL ASUNTO A “**EN PROCESO**”, CAMBIANDO LA SEMAFORIZACIÓN DE VERDE A AMARILLO, MANIFESTANDO LAS RAZONES POR LAS CUALES ESTIMA QUE LA GESTIÓN NO HA SIDO FINALIZADA ADECUADAMENTE E INFORMANDO AL “**ENLACE**” LAS CONSIDERACIONES QUE DEBERÁ TOMAR EN CUENTA PARA ATENDER DEBIDAMENTE EL ASUNTO.

UNA VEZ SUSTENTADAS LAS CONSIDERACIONES, SE PROCEDERÁ A UNA NUEVA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL FUNCIONARIO EVALUADOR DEL “**DCGGS**”, QUIEN PODRÁ VOLVER A EMITIR CONSIDERACIONES O EN SU CASO LOGRAR LA FINALIZACIÓN DE LA GESTIÓN.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, “**EL MUNICIPIO**”, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVO

“ENLACE”, SE OBLIGA A:

I. DAR TRÁMITE A LAS GESTIONES TURNADAS POR EL **“DCGGS”** A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN SOCIAL.

II. ATENDER CON PRIORIDAD AQUELLAS GESTIONES QUE EN EL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN SE ENCUENTREN EN ROJO.

III. CONTACTAR A LA O EL CIUDADANO CON EL FIN DE RECABAR LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA PARA DAR SEGUIMIENTO A SU PETICIÓN.

IV. INDAGAR EN LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA POR LA O EL CIUDADANO, SOLICITANDO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL TRÁMITE O SERVICIO REQUERIDO.

V. DAR SEGUIMIENTO PUNTUAL A CADA UNA DE LAS GESTIONES ASIGNADAS.

VI. PERMITIR AL **“DCGGS”** EL ACCESO A TODA LA DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS SEMANALES.

VII. ATENDER LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL **“DCGSS”**.

DÉCIMA. FUNCIONES DEL “ENLACE”.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, EL **“ENLACE”** DEBERÁ:

I. ACCEDER DIARIAMENTE A LA PLATAFORMA DE GESTIÓN SOCIAL PARA VERIFICAR LA ASIGNACIÓN Y DAR TRÁMITE A LAS GESTIONES TURNADAS POR EL **“DCGGS”**.

II. PROPORCIONAR UN CORREO ELECTRÓNICO EN EL PERFIL DEL USUARIO POR MEDIO DEL CUAL SE RECIBIRÁ UNA NOTIFICACIÓN DE MANERA AUTOMÁTICA DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN SOCIAL INDICANDO LA ASIGNACIÓN DE UN NUEVO FOLIO DE GESTIÓN, MISMO

QUE SE VERÁ REFLEJADO EN EL APARTADO DE NOTIFICACIONES EN LA PÁGINA PRINCIPAL DE LA PLATAFORMA.

III. ACCEDER A LAS GESTIONES ASIGNADAS Y COMPLEMENTAR LA INFORMACIÓN GENERAL DE LA O EL CIUDADANO PETICIONARIO CON LOS SIGUIENTES DATOS PERSONALES: CURP, DOMICILIO, ESTADO CIVIL, NÚMERO DE HABITANTES EN EL DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO.

IV. CONTACTAR A LA O EL CIUDADANO VÍA TELEFÓNICA, MENSAJE INSTANTÁNEO, LLAMADA MEDIANTE PLATAFORMA WHATSAPP O CUALQUIER OTRO MEDIO RAZONABLE, INCLUYENDO LA ATENCIÓN PERSONAL, CON EL FIN DE RECABAR LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA PARA DAR SEGUIMIENTO A SU PETICIÓN.

V. AGREGAR EN EL APARTADO DE NOTAS DE LA SOLICITUD LOS DETALLES QUE LA O EL CIUDADANO HAYA MANIFESTADO EN LA PRIMERA ATENCIÓN, PARA QUE SU GESTIÓN PASE A UN ESTATUS DE “EN PROCESO” Y SE REFLEJE COMO UN FOLIO EN SEMÁFORO AMARILLO.

VI. DAR SEGUIMIENTO PUNTUAL A CADA UNA DE LAS GESTIONES ASIGNADAS Y AGREGAR LAS NOTAS DE LOS AVANCES QUE EN EL PROCESO DE ATENCIÓN DERIVEN, ASÍ COMO AGREGAR EVIDENCIAS DE SEGUIMIENTO O ARCHIVOS QUE SE PUEDEN CARGAR EN EL APARTADO DE ADJUNTOS DE LA SOLICITUD.

VII. CARGAR INFORMACIÓN EN EL APARTADO DE “**ENTREGA**”, PROPORCIONAR DATOS Y SUBIR EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA ATENCIÓN PRESTADA A LA O EL CIUDADANO, O EN SU CASO, CARGAR LOS OFICIOS DE ATENCIÓN EN LOS CUÁLES SE BRINDA UNA RESPUESTA A LA O EL CIUDADANO CON RESPECTO A SU PETICIÓN, EVIDENCIANDO QUE FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADO. UNA VEZ REALIZADO ESTE PROCESO, EL FUNCIONARIO REPRESENTANTE DEBERÁ ACTUALIZAR EL ESTATUS DE SU GESTIÓN A “**ATENDIDO RESUELTO**” O “**ATENDIDO NO RESUELTO**”, SEGÚN HAYA SIDO SATISFECHA O NO LA PETICIÓN, REFLEJÁNDOSE EL FOLIO DE

GESTIÓN EN EL SEMÁFORO VERDE.

VIII. PERMITIR EN TODO MOMENTO AL FUNCIONARIO EVALUADOR DEL “**DCGGS**” EL ACCESO A TODA LA DOCUMENTACIÓN FÍSICA Y DIGITAL QUE REQUIERA PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS SEMANALES.

IX. ATENDER LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL FUNCIONARIO EVALUADOR EN SUS REPORTES SEMANALES.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO.

PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO, Y QUIEN SERÁ EL FUNCIONARIO EVALUADOR DEL DESEMPEÑO DEL “**ENLACE**” EN CUANTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO:

I. EL “**DCGGS**”, DESIGNA A:

NOMBRE: ABRAHAM ALEJANDRO POOT CALDERÓN.

CARGO: ANALISTA TÉCNICO.

CORREO: abrallex2104@gmail.com

TELÉFONO: 983 83-513 50 **EXT.:** 300401

DIRECCIÓN: CALLE 22 DE ENERO, NÚMERO 193, COLONIA CENTRO, EDIFICIO 7 DE DICIEMBRE, CHETUMAL QUINTANA ROO.

II. POR SU PARTE, “**EL MUNICIPIO**” DESIGNA PARA DESEMPEÑARSE COMO EL “**ENLACE**” ENCARGADO DE LA ATENCIÓN Y TRÁMITE DE LOS ASUNTOS QUE SE LE TURNEN SEGÚN SU COMPETENCIA DESDE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN SOCIAL, A:

NOMBRE: MARÍA FAGNI GALLEGOS CRUZ

CARGO: DIRECTORA DE ATENCIÓN CIUDADANA

CORREO: bj.aciudadana@gmail.com

TELÉFONO: 998 881 28 00 **EXT.:** EXT. 9200

DIRECCIÓN: AV. TULUM NO. 5, SM. 5 MZA. 11, COLONIA CENTRO,

EDIFICIO ANEXO AL PALACIO MUNICIPAL

CON INDEPENDENCIA DE LA ANTERIOR DESIGNACIÓN, **“LAS PARTES”** ACUERDAN QUE EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁN AUTORIZAR AL PERSONAL A SU CARGO QUE CONSIDERE NECESARIO PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO REMOVER A LAS PERSONAS DESIGNADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA Y NOMBRANDO INMEDIATAMENTE A UN NUEVO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

CUANDO EL **“DCGGS”** REMUEVA AL ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y DESIGNE A UN NUEVO EVALUADOR DEBERÁ INFORMAR MEDIANTE OFICIO A **“EL MUNICIPIO”** A TRAVÉS DEL **“ENLACE”**; CUANDO SEA **“EL MUNICIPIO”** QUIEN REMUEVA AL ENLACE DESIGNADO Y NOMBRE A UN NUEVO **“ENLACE”**, DEBERÁ INFORMAR, DE MANERA INMEDIATA, MEDIANTE OFICIO A LA PERSONA TITULAR DEL **“DCGGS”**.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR MUTUO ACUERDO DE **“LAS PARTES”**. LAS MODIFICACIONES O ADICIONES DEBERÁN CONSTAR EN UN CONVENIO MODIFICATORIO ESCRITO QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE ANEXO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NOVACIÓN DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE NO SEAN OBJETO DE MODIFICACIÓN O ADICIÓN.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PERSONAL AUTORIZADO POR CADA UNA PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, TENDRÁ RELACIÓN EXCLUSIVA CON AQUELLA A LA QUE PERTENECEN. POR TANTO, ASUMIRÁN SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. SE ACLARA QUE CADA

UNA DE **“LAS PARTES”** QUE INTERVIENEN EN ESTE INSTRUMENTO TIENEN MEDIOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA AFRONTAR LA

RESPONSABILIDAD QUE DERIVE DE LAS RELACIONES DE TRABAJO QUE SE ESTABLEZCAN CON SUS TRABAJADORES.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA, ASÍ COMO DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, RESPECTO DE LOS DATOS E INFORMACIÓN QUE SE GENEREN O CONOZCAN DERIVADO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA DE SU SUSCRIPCIÓN Y MANTENDRÁ SU VIGENCIA HASTA EL 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2027, PUDIENDO SER RENOVADO POR MUTUO ACUERDO DE **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I. POR ESTAR SATISFECHO EL OBJETO PARA EL QUE FUE CELEBRADO.
- II. POR DECISIÓN UNILATERAL DE ALGUNA DE **"LAS PARTES"**; COMUNICÁNDOSE CON AL MENOS 90 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. DEBIENDO RESOLVER LOS ASUNTOS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE TRÁMITE.
- III. POR EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA ANTERIORMENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES

PRODUCTO DE LA

BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA QUE SE DERIVE DE SU OPERACIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO Y SÓLO EN EL CASO DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIA SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, ESTADO DE QUINTANA ROO.

ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO EN TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA ____ DEL MES DE _____ DEL AÑO 2025.

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”	POR “EL MUNICIPIO”
LIC. MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO C. YESICA DE LOS SANTOS AGUILAR TITULAR DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL	LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA PRESIDENTA MUNICIPAL C. MARÍA FAGNI GALLEGOS CRUZ DIRECTORA DE ATENCIÓN CIUDADANA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A TRAVÉS DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL Y EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA ____ DE ____ DEL 2025, CUYO OBJETO ES CANALIZAR MEDIANTE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN SOCIAL, Y EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LAS DIVERSAS PETICIONES FORMULADAS POR LA CIUDADANÍA DIRIGIDAS A LA GOBERNADORA DEL ESTADO, Y QUE LAS MISMAS SEAN ATENDIDAS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA POR EL MUNICIPIO.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del acuerdo anterior. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través del Organismo Público Desconcentrado denominado “Despacho de la Coordinación General de Gestión Social”, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la celebración de un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través del Organismo Público Desconcentrado denominado “Despacho de la Coordinación General de Gestión Social”, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Séptimo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se solicita autorizar la celebración del convenio para adherirse al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social de los trabajadores de los organismos descentralizados del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y al Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, para que funja como obligado solidario del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y sus organismos descentralizados, para la suscripción del convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos del propio acuerdo.. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al resumen y los puntos de acuerdo del documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8 fracción I, 12, 65, 66 fracción I inciso b) y c), 90 fracción I, 221, 224 y demás relativos aplicables de la Ley de los Municipios de Quintana Roo; 1, 39 y demás relativos aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 73, 74, 103, 104, 105 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 27 fracción IX, 114 fracción II, IV y VI, 139, 140, 142, 145, 155 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los Ayuntamientos, tienen la facultad de presentar iniciativas de Ley y Decretos ante la Legislatura del Estado;

Que los organismos descentralizados se crean con la finalidad de ser auxiliares de la administración pública municipal, y se sujetan a las disposiciones contenidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sus reglamentos internos, acuerdos de creación y demás normatividades previstas expresamente en las leyes y reglamentos aplicables, así como en los acuerdos relativos del Ayuntamiento;

Que derivado del análisis jurídico y de la creciente demanda de trámites y servicios a su cargo, se crea la necesidad de acrecentar la plantilla de personal que realiza la operación y la prestación de los servicios públicos municipales o del ejercicio de las funciones municipales, de conformidad con las normas jurídicas aplicables en el municipio;

Que en ese sentido, con fecha cuatro de abril del dos mil veinticuatro, en el desahogo del séptimo punto del orden del día de la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, se aprobó la Iniciativa mediante la cual se modifican los acuerdos de creación de los organismos descentralizados: Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF); Instituto de la Cultura y las Artes (ICA); Instituto del Deporte (ID) y Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún (SIRESOL) para adherirse al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o cualquier otro que la normatividad en materia de seguridad social establezca, con la finalidad de que les permita realizar contrataciones de recursos humanos, con todas las prestaciones legales correspondientes, y con ello dotar de certeza jurídica al personal al obtener un sueldo y prestaciones como derechohabientes como lo son prestaciones médicas, de retiro y de vivienda, necesarias para incrementar su calidad de vida y la de sus familias, misma reforma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en el número 105 Extraordinaria de fecha cinco de junio del dos mil veinticuatro;

Que sin embargo, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, se hace necesario que el Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, funja como obligado solidario del Municipio de Benito Juárez y sus Organismos Descentralizados, para la suscripción del Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social; ya que este es el único que puede otorgar como garantía de pago, las participaciones federales futuras que le correspondan, y así asegurar el pago de las cuotas o aportaciones derivadas de las obligaciones contraídas por el Municipio, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. De ahí que, a través del presente acuerdo, se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la correspondiente Iniciativa con Proyecto de Decreto;

Que en atención a las consideraciones expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se solicita autorizar la celebración del convenio para adherirse al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social de los trabajadores de los organismos descentralizados del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y al Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, para que funja como obligado solidario del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y sus organismos descentralizados, para

la suscripción del convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza a la Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal, para que, en representación de este Órgano Colegiado de Gobierno, suscriba la iniciativa con proyecto de decreto, objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Para los efectos legales conducentes, por conducto del Secretario General del Ayuntamiento, remítase la Iniciativa objeto del presente acuerdo, a la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.

**HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E**

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE SOLICITA AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO PARA ADHERIRSE AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA QUE FUNJA COMO OBLIGADO SOLIDARIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo; 141 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8 fracción I, 12, 65, 66 fracción I inciso b) y c), 90 fracción I, 221, 224 y demás relativos aplicables de la Ley de los Municipios de Quintana Roo; 1, 39 y demás relativos aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 73, 74, 103, 104, 105 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 27 fracción IX, 114 fracción II, IV y VI, 139, 140 fracción I, 142, 145, 155 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez Quintana Roo, somete a la consideración de la Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE SOLICITA AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO PARA ADHERIRSE AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA QUE FUNJA COMO OBLIGADO SOLIDARIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

La competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

De conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los Ayuntamientos, tienen la facultad de presentar Iniciativas de Ley y Decretos ante la Legislatura del Estado;

Los organismos descentralizados se crean con la finalidad de ser auxiliares de la administración pública municipal, y se sujetan a las disposiciones contenidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sus reglamentos internos, acuerdos de creación y demás normatividades previstas expresamente en las leyes y reglamentos aplicables, así como en los acuerdos relativos del Ayuntamiento;

Las y los integrantes de los órganos de gobierno de dichos institutos, se han pronunciado sobre la progresividad de los mismos, proponiendo que se lleven a cabo las reformas y gestiones necesarias para dotar de los derechos labores de todas las personas que colaboran en los organismos, por ello se llevaron a cabo las respectivas sesiones para aprobar las modificaciones y consecuentemente, se propusieran las reformas reglamentarias conducentes para cumplir con dicho fin.

Que en ese sentido, con fecha cuatro de abril del dos mil veinticuatro, en el desahogo del séptimo punto del orden del día de la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, se aprobó la Iniciativa mediante la cual se modifican los acuerdos de creación de los organismos descentralizados: Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF); Instituto de la Cultura y las Artes (ICA); Instituto del Deporte (ID) y Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún (SIRESOL) para adherirse al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o cualquier otro que la normatividad en materia de seguridad social establezca, con la finalidad de que les permita realizar contrataciones de recursos humanos, con todas las prestaciones legales correspondientes, y con ello dotar de certeza jurídica al personal al obtener un sueldo y prestaciones como derechohabientes como lo son prestaciones médicas, de retiro y de vivienda, necesarias para incrementar su calidad de vida y la de sus familias, misma reforma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en el número 105 Extraordinaria de fecha cinco de junio del dos mil veinticuatro;

Los Organismos Descentralizados Municipales siguientes: Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF); Instituto de la Cultura y las Artes (ICA); Instituto del Deporte (ID) y Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún (SIRESOL), requieren cumplir y progresar con los derechos laborales del personal que los integran, en aras de una responsabilidad social y humana para con las personas y sus familias, por lo que para adherirse al Régimen de Seguridad Social del Instituto Mexicano del Seguro Social y obtener el Registro Patronal respectivo, es necesario cumplir con la normatividad del Instituto en comento, principalmente para garantizar las contraprestaciones de los servicios que ofrezca de Seguridad Social, por lo que se requiere que las instancias públicas que pretenden constituirse como derechohabientes, cuenten con aval u obligado solidario del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Por lo que en esta oportunidad, el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, a través de la presente iniciativa con proyecto de decreto, propone a la Honorable XVIII Legislatura del Estado que se autorice al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a celebrar el convenio para adherirse al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social de los Trabajadores de sus Organismos Descentralizados y que el Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, funja

como obligado solidario del Municipio de Benito Juárez y sus organismos descentralizados, en el entendido que dicha garantía, tiene sustento en lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, mismo que establece lo siguiente:

“Artículo 9o.- Las participaciones que correspondan a las Entidades y los Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquéllas correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a los que se refiere el artículo 4-A, fracción I, de la presente Ley, que podrán ser afectadas en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por las Entidades o los Municipios, o afectadas en ambas modalidades, con autorización de las legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a favor de la Federación, de las instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Los Municipios podrán convenir que la Entidad correspondiente afecte sus participaciones o aportaciones susceptibles de afectación, para efectos de lo establecido en el párrafo anterior de este artículo.

No estarán sujetas a lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, las compensaciones que se requieran efectuar a las Entidades como consecuencia de ajustes en participaciones o de descuentos originados del incumplimiento de metas pactadas con la Federación en materia de administración de contribuciones. Asimismo, procederán las compensaciones entre las participaciones federales e incentivos de las Entidades y de los Municipios y las obligaciones que tengan con la Federación, cuando exista acuerdo entre las partes interesadas o esta Ley así lo autorice.”

Por lo que se reitera, que la presente iniciativa pretende que el Ejecutivo del Estado, pueda otorgar como garantía fuente de pago las participaciones federales futuras que le correspondan para garantizar el pago de las cuotas o aportaciones derivadas de las obligaciones contraídas por este ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con motivo de la celebración del convenio para la incorporación voluntaria del personal administrativo, operativo, y/o de apoyo al régimen obligatorio del propio instituto, a fin de que reciban junto con sus familiares los beneficios que otorga la Ley del Seguro Social.

Teniendo en cuenta que la seguridad social tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la protección de la salud y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo de las y los trabajadores y empleados de la administración pública en los tres niveles de gobierno, así como en los organismos descentralizados, se subraya la vital importancia de asegurar la seguridad social de los trabajadores en el Municipio de Benito Juárez, ya que a través de esta garantía se mantiene la efectividad y la consecución de los fines del servicio público, esto implica que todos los miembros de la plantilla del personal incluyendo tanto el personal administrativo, operativo y de apoyo deben estar debidamente integrados en el régimen de seguridad social.

En ese tenor el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y la facultad para celebrar convenios con los municipios a fin que sus trabajadores y familiares derechohabientes reciban los seguros, prestaciones y servicios del régimen obligatorio, con fundamento en los artículos 1, 3, 13 fracción V, y segundo párrafo, 222 fracción I, 230, 232 segundo párrafo y 233 de la Ley del Seguro Social.

En ese sentido el propio IMSS, con la intención de garantizar la contraprestación de los trámites y servicios de seguridad social, requiere que las instancias públicas estatales que pretenden constituirse como derechohabientes cuenten con un aval u obligado solidario del Gobierno del Estado para que en caso de incumplimiento, sea éste el que pague directamente al Instituto Mexicano del Seguro Social el monto adeudado, bajo las directrices que enmarca la normatividad hacendaria y fiscal correspondiente, con el firme propósito de coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de vida de las y los servidores públicos del Municipio de Benito Juárez.

Por ello es imperante, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, solicitar al Ejecutivo del Estado, otorgar como garantía y/o fuente de pago las participaciones federales futuras que le correspondan para garantizar el pago de las cuotas o aportaciones derivadas de las obligaciones contraídas por este ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con motivo de la celebración del convenio para la incorporación voluntaria de la plantilla laboral que presta sus servicios al ayuntamiento y organismos descentralizados, conformada por el personal directivo,

administrativo, operativo y/o de apoyo al régimen obligatorio de seguridad social que brinda el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE SOLICITA AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO PARA ADHERIRSE AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA QUE FUNJA COMO OBLIGADO SOLIDARIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, de conformidad a lo siguiente:

DECRETO NÚMERO:

Por el que autoriza al Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, a celebrar el convenio para adherirse al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social de los Trabajadores de los Organismos Descentralizados del Municipio de Benito Juárez, a fin de que reciban junto con sus familiares los beneficios que le otorga la Ley del IMSS, y al Titular del Ejecutivo del Estado para que se obligue solidariamente al pago de las cuotas requeridas y no pagadas que origine la aplicación del convenio que celebre entre el Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBRERANO DE QUINTANA ROO:

D E C R E T A:

Artículo 1.- Se autoriza al Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, para convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social la incorporación de su personal de todos los organismos descentralizados a fin de que reciban junto con su familiares los beneficios que otorga la Ley del Seguro Social y al Ejecutivo del Estado para que se constituya en aval del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, en el caso de incumplimiento del pago de cuotas y aportaciones requeridas y no pagadas.

Artículo 2.- Se autoriza al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para que éste faculte al Gobierno del Estado y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que con cargo a los subsidios o a las participaciones que por impuestos estatales o federales que le correspondan, paguen al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) las cuotas y aportaciones que se deban cubrir por el aseguramiento de los trabajadores a su servicio.

Artículo 3.- Se autoriza al Gobierno del Estado para que se obligue solidariamente con el Municipio de Benito Juárez, al pago de las cuotas y aportaciones que originen la aplicación de los convenios que se celebren con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y para que faculte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que con cargo en los subsidios o a las participaciones que por impuestos estatales o federales le corresponda, paguen al IMSS las cuotas y aportaciones que deban cubrir por el aseguramiento de los trabajadores al servicio del citado Municipio.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

A T E N T A M E N T E
CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS 26 DÍAS DEL MES
DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

Corresponde a la 13ª Sesión Ordinaria
2024-2027

**C. LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL
EN REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se solicita autorizar la celebración del convenio para adherirse al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social de los trabajadores de los organismos descentralizados del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y al Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, para que funja como obligado solidario del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y sus organismos descentralizados, para la suscripción del convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se solicita autorizar la celebración del convenio para adherirse al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social de los trabajadores de los organismos descentralizados del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y al Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, para que funja como obligado solidario del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y sus organismos descentralizados, para la suscripción del convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Octavo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 99 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al resumen y los puntos de acuerdo del documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 31 fracción IV, 115 y demás disposiciones relativas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 126, 127, 128 fracción VI, 133, 145, 146 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 6 fracción II, 7, 59, 60, 65, 66 fracciones I inciso a) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracción I, 6 fracción II, 73, 74, 110, y demás relativos y aplicables del Bando de

Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 27, 33, 33 Bis, 34, 35, 37, 39, 49, 50, 78, 80, 151 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda Pública, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor;

Que la autonomía del Municipio libre se manifiesta en la facultad de gobernar y administrar de manera independiente los asuntos inherentes a su comunidad, dentro del ámbito de competencia que le es conferido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que se promulguen en concordancia con dicha Constitución;

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo confiere al Ayuntamiento la facultad exclusiva de ejercer las competencias municipales, sin intermediarios entre el gobierno local y el estatal por la clara delimitación de competencias. Esta disposición garantiza la autonomía del municipio y su capacidad para atender las necesidades de su población de manera directa y eficiente;

Que uno de los fines del gobierno municipal, es garantizar la integridad de las personas y su patrimonio en un entorno de colaboración y participación de la ciudadanía en general,

Que dentro de ese contexto, se han diseñado políticas públicas en materia de seguridad ciudadana que a través de la implementación de tecnologías, facilitan el quehacer de las corporaciones policiales y los servicios de procuración de justicia. Ya que en primera instancia inhiben los actos criminales y en su caso, los registran fehacientemente;

Que de ahí la importancia de establecer como un requisito para la obtención de la licencia de funcionamiento, el que cualquier inmueble que comercialice bienes o servicios, cuente con un sistema de cámaras de videovigilancia exterior con conexión al centro de monitoreo de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito,

Que lo anterior implica reformar la fracción VIII del artículo 99 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, por lo que es necesaria la aprobación de una Iniciativa con Proyecto de Decreto en ese sentido.

Que en atención al marco jurídico referenciado y lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 68 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 65 y 66 fracción I incisos a) y c) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 99 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza a la Ciudadana Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal, para que, en representación de este Órgano Colegiado de Gobierno, suscriba la iniciativa con Proyecto de Decreto objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Se instruye a los Ciudadanos Secretario General del Ayuntamiento y Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, y Ciudadana Tesorera Municipal para que, con la debida oportunidad, entreguen a la Honorable XVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus Comisiones Dictaminadoras, la información que éstas requieran con respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto objeto del presente acuerdo.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.

**HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E**

**ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DE
HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO.**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 31 fracción IV, 115 y demás disposiciones relativas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 68 fracción III, 126, 127, 128 fracción VI, 133, 145, 146 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; 2, 3, 6 fracción II, 7, 59, 60, 65, 66 fracciones I inciso a) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracción I, 6 fracción II, 73, 74, 110, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 69 fracción VIII y 73 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 27 fracción IX, 33, 33 Bis, 34, 35, 37, 39, 49, 50, 78, 80, 139 a 161 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**, lo anterior a efecto de que se sustancie el trámite correspondiente, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda Pública, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que la autonomía del Municipio libre se manifiesta en la facultad de gobernar y administrar de manera independiente los asuntos inherentes a su comunidad, dentro del ámbito de competencia que le es conferido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que se promulguen en concordancia con dicha Constitución.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo confiere al Ayuntamiento la facultad exclusiva de ejercer las competencias municipales, sin intermediarios entre el gobierno local y el estatal por la clara delimitación de competencias. Esta disposición garantiza la autonomía del municipio y su capacidad para atender las necesidades de su población de manera directa y eficiente.

Que en atención al marco jurídico referenciado y lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 68 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 65 y 66 fracción I incisos a) y c) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se somete a la consideración de la Honorable XVIII Legislatura del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción VIII del artículo 99 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, misma que está orientada a instituir la obligatoriedad de la utilización de cámaras de videovigilancia exterior en los establecimientos que comercialicen bienes y servicios.

México enfrenta una de las crisis de seguridad más profundas de su historia, reflejada en el incremento de delitos de alto impacto, la percepción de inseguridad en la ciudadanía y la creciente necesidad de fortalecer las estrategias de prevención y combate a la delincuencia. En este contexto, es imperativo que los gobiernos implementen políticas públicas efectivas en materia de seguridad, con un enfoque integral que contemple el uso de tecnologías innovadoras bajo un marco de respeto a los derechos humanos y garantías individuales.

La videovigilancia ha demostrado ser una herramienta clave en la disuasión y persecución del delito, permitiendo la supervisión de espacios públicos y privados con acceso al público. Su implementación estratégica contribuye no solo a la prevención del crimen, sino también a la generación de pruebas que fortalecen la procuración e impartición de justicia. En este sentido, el municipio de Benito Juárez, al igual que otras ciudades del país, ha experimentado un aumento en la inversión en tecnologías de videovigilancia con el objetivo de mejorar la seguridad y tranquilidad de sus habitantes.

El uso adecuado de estos sistemas tecnológicos amplía la capacidad de reacción de las fuerzas de seguridad, permitiendo una intervención más eficiente en tiempo real y facilitando la recolección de información para el diseño de estrategias de prevención del delito. No obstante, el crecimiento acelerado de estos mecanismos hace necesario establecer un marco normativo local que regule su implementación, garantizando un equilibrio entre la seguridad y la protección de la privacidad de las personas.

Actualmente, diversas normativas a nivel nacional y estatal establecen principios generales sobre la instalación y operación de sistemas de videovigilancia, enfatizando la protección de datos personales, la inalterabilidad de las grabaciones y el correcto uso de la información recopilada. Sin embargo, a nivel municipal, es indispensable contar con regulaciones específicas que permitan coordinar los esfuerzos entre el sector público y privado, fomentando la colaboración de los comercios, establecimientos y negocios en el municipio de Benito Juárez en la adopción de medidas de videovigilancia como una acción de corresponsabilidad social.

Por ello, esta iniciativa propone una reforma para la instalación de sistemas de videovigilancia en el municipio, asegurando su alineación con las disposiciones legales en materia de seguridad y protección de datos personales. Asimismo, busca promover la cooperación entre el gobierno municipal y el sector privado para fortalecer la seguridad ciudadana a través de la tecnología, reafirmando el compromiso de todos los sectores en la construcción de un entorno más seguro para los habitantes del municipio de Benito Juárez.

De ahí que, en esta oportunidad, se proponga establecer como obligatoria la instalación de un sistema de videovigilancia en inmuebles que comercialicen bienes y servicios, y que esta obligación tenga vigencia a partir del ejercicio fiscal del 2026, a fin de sensibilizar a la ciudadanía sobre los beneficios del uso de esta tecnología y a la vez, implementar estímulos fiscales a favor de las personas físicas y morales que instalen los sistemas de videovigilancia.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el marco jurídico referenciado, se tiene a bien somete a la consideración de la Honorable XVIII Legislatura la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

DECRETO NÚMERO:

LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

D E C R E T A:

ÚNICO. Se reforma la fracción VIII del artículo 99 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 99.-

I a VII

VIII.- Contar con un sistema de cámaras de videovigilancia exterior que pueda conectarse a los centros de monitoreo de las corporaciones de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor el día primero de enero del dos mil veintiséis.

SEGUNDO. – El Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en un término no mayor a noventa días contados a partir de la publicación del presente Decreto, con pleno respeto a los derechos humanos, garantías individuales y la protección de datos personales, deberá realizar las reformas reglamentarias que correspondan y expedir los protocolos técnico operativos que se requieran.

TERCERO. – El Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en un término no mayor a noventa días contados a partir de la publicación del presente Decreto, con fundamento en lo dispuesto en el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, deberá establecer estímulos fiscales para las personas físicas y morales que instalen un sistema de cámaras de videovigilancia exterior en los inmuebles en los que comercialicen bienes o servicios.

CUARTO. - El Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a partir de la publicación del presente Decreto, deberá implementar una campaña de sensibilización a través de los medios de comunicación social, respeto de la importancia de la colaboración y participación de los ciudadanos en la seguridad, y de los beneficios del uso de medios tecnológicos en esta materia.

QUINTO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS 26 DÍAS DEL MES
DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

C. LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL
EN REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite propuesto. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 99 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 99 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Noveno.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los Asuntos Generales. Para lo cual la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de tratar algún asunto que por su importancia o urgencia requiera ser tratado en esta sesión de Cabildo. No habiendo ninguna intervención por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión. -----

Décimo.- Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: Siendo las diecisiete horas con cincuenta y ocho minutos del día miércoles veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----